



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3

19506/2023

WILSON, EDUARDO SANTIAGO c/ ESTADO NACIONAL
PODER EJECUTIVO NACIONAL s/AMPARO

Sr. Juez:

Informo a V.S. la respuesta recibida del Registro de Procesos Colectivos dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la fecha "*Con relación a la resolución de fecha 7/2/2024 que fuera informada en el día de ayer, por la que se requiere nuevamente la inscripción en el Registro del presente proceso colectivo, se hace saber que, en virtud de que ya existe otra acción inscripta que guarda una sustancial semejanza en la afectación de los derechos de incidencia colectiva con la presente causa -tal como fuera puesto en conocimiento de esa instancia con fecha 5/2/24- de conformidad con lo dispuesto en el punto VI del Reglamento de Actuación aprobado por acordada 12/16: "Una vez registrado un proceso no podrá registrarse otro que presente una sustancial semejanza en la afectación de los derechos de incidencia colectiva". En consecuencia, correspondería remitir el expediente al juez ante el cual tramita el proceso inscripto (punto IV, primer párrafo de la norma citada). No obstante, si se considera que, de manera manifiesta, no se verifican las condiciones para la tramitación de las causas ante el mismo tribunal, deberá hacerse constar dicha circunstancia por resolución fundada y comunicarla al tribunal que hubiese inscripto la otra acción y al Registro (punto IV, primer párrafo in fine de la acordada mencionada).*"

Es todo cuanto puedo informar.

Buenos Aires, 08 de febrero del 2024.

Buenos Aires, de febrero de 2024.- MFM

Tiénese presente el informe que antecede.



En consecuencia, atento los términos de la comunicación efectuada por el Registro, lo previsto en el punto IV del Reglamento de Actuación aprobado por acordada 12/16 y teniendo en cuenta los derechos y principios citados en la resolución del 07/02/2024, corresponde remitir, sin más, las presentes actuaciones al **Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo N°1 (Secretaría N°1) de San Martín**, Provincia de Buenos Aires ante quien tramita la causa n° 94/2024 autos "BRAUCHLI, MARTA CRISTINA c/ SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES s/AMPARO COLECTIVO".

Asimismo, procédese a la incorporación, en forma previa a la presente decisión, de todas las presentaciones efectuadas en la causa cuyo análisis dependía de la inscripción solicitada.

Respecto a los expedientes recibidos en este Juzgado con causa en las presentes actuaciones y en virtud de lo dispuesto precedentemente, corresponde ordenar también sus remisiones a dicho tribunal, mediante nota y con copia de la presente decisión.

